

18345 *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de envasado de aceite de oliva, establecida en Ascó (Tarragona), de la que es titular la Empresa Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Ascó.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Ascó, para instalar una industria de envasado de aceite de oliva, establecida en Ascó (Tarragona), acogándose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 5 de diciembre; Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de envasado de aceite de oliva establecida en Ascó (Tarragona), de la que es titular la Empresa Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Ascó, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 5 de diciembre, y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 1.573.000 pesetas, a efectos de preferencia de la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18346 *ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Belchite (Zaragoza), de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Martín».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Cooperativa del Campo «San Martín», para ampliar y perfeccionar una industria de almazara, establecida en Belchite (Zaragoza), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero; Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Belchite (Zaragoza), de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Martín», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación y el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 15.132.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin,

quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18347 *ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Valjunquera (Teruel), de la que es titular la Empresa «Hermanos Romero e Hijos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Hermanos Romero e Hijos, Sociedad Anónima», para perfeccionar una industria de almazara establecida en Valjunquera (Teruel), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Valjunquera (Teruel), de la que es titular la Empresa «Hermanos Romero e Hijos, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 22.256.000 pesetas, a efectos de preferencia de la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18348 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 733 E.*

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 733 E, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 733 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de mayo de 1986.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Case-International».
Modelo.....	733-E.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«International Harvester y Co.», Saint Dizier (Francia).
Motor: Denominación.....	International, modelo D-206.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	45,4	1.890	540	208	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	49,9	1.890	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.180 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados.....	51,4	2.180	623	207	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	56,5	2.180	623	-	15,5	760

III. Observaciones.

18349 RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo ASR 4, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo ASR 4, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 274 CF. Versión: Cadenas.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: 234 CF. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8612.a (2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos del IIA, de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

18350

RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se da publicidad a la concesión de determinados títulos de productor de plantas de vivero.

Recibida en este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña concediendo determinados títulos de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, a los productores relacionados en el anexo adjunto.

Esta Dirección ha dispuesto la publicación de dichas concesiones para conocimiento general.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de junio de 1986.-El Director en funciones, Jesús Fernández de Bobadilla.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEXO

a) Productores de plantas de vivero de vid

Vivers Vallés.
Miquel Munne i Aloy.
Merce Batlle i Arnabat.
Pere Roca i Marcé.
«Barbats i Empeltats de l'Emporda, Sociedad Anónima».
Josep Virgili i Solanes.
Centre Vitícola del Penedés.
«Vivers Cortiella, Sociedad Cooperativa Limitada».
Josep Busquets i Padrós.
Sra. María Luisa Martorell.
Joan Balcells i Figueras.
Josep Blanch i Gibert.
Antoni Olivella i Rosell.
Pere Roca y Rubio.

b) Productores de plantas de vivero de frutales

Viveros Gabande.
Planters Semis.
Viveros Badia.
Viveros Durán.
Vivers Barbens.
Vivers Saura.
Vivers Corona.
Vivers Valls.
Vivers La Divina Pastora.
Vivers Serrano.
Vivers Vilaporta.
Viveros Santos.
Vivers Martí.
Vivers Siso.
Vivers Roset.
Vivers Moles.
Vivers Cervera.
Vivers Marín.
Vivers Urgel.
Juan Cases Delsams.
Ramón Martí Palomes.
Vivers Internacional Costa Brava.
Vivers Cortiella.
Planters Gimeneles.
Planters Cort.
Planters Batlle.
Plantius Queralt.
Vivers Caneto.
Germans Alsinet Forcada.
Pere Moner Bosch.
Josep Maria Guillén Bergueda.
«Nufrí, S. A. T.».
Isidor Baró María.
Ramón Curia i Bonen.
Salvador Cullere Caimons.
Ramón Cortada Bellet.
Antón Cullare i Farrera.
Joan Vila i Puigpelat.
Josep Prim i Prim.
Vivers Josep.
Vivers Farrera.
La Hortícola Catalana.
Salvador Sarri i Targa.
Viteli Siso i Feliú.
Francesc Rosell i Trota.
Ramón Roma i Sanuy.
Vivers Pascual.
Viuda Joan Agué.